JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Edificio Bosques De Mayorca P.H
Demandado	Luisa Fernanda Yepes Casas
Radicado	05001-40-03-013-**2020-00445**
Auto	Interlocutorio No. 1062
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen la siguiente falencia:

Sírvase Indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada para efectos de notificación, allegando la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a esta. (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

Sin que constituya requisito de inadmisión, sírvase allegar la matricula mercantil del establecimiento de comercio Ikki Diseños. (Código General del Proceso, artículo 593)

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 188 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy SEPTIEMBRE 9 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
La Secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e82d378f713a73c37dc4837be889645cbe804cdfb9a12a56cef9455ccca94c0c
Documento generado en 08/09/2020 07:33:38 p.m.